

Párrafo I.— La escogitación de los candidatos para el disfrute de becas para estudios estadísticos que deberán ser sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo, será hecha mediante concursos por oposición, cuyos programas y jurados examinadores serán preparados y designados por el Consejo.

Art. 8.— En cuanto se refiere a la enseñanza de la Estadística en la República, el Consejo preparará los programas de estudios de dicha materia cuando les fueren solicitados por la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes o por el Rector de la Universidad de Santo Domingo.

Art. 9.— El Consejo tendrá a su cargo la dirección de los Censos Nacionales instituidos por la Ley N° 318, de fecha 19 de Julio de 1943, y de cualesquiera otros Censos que el Poder Ejecutivo resuelva levantar de acuerdo con las atribuciones que le confiere la mencionada Ley.

Párrafo I.— La computación y tabulación de dichos Censos será realizada por la Dirección General de Estadística.

Art. 10.— El Consejo dictará su propio Reglamento interior.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 4729 que nombra al Dr. Nicolás Pichardo, Subsecretario de Estado de lo Interior y Policía.— G. O. N° 6713, del 26 de Noviembre de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4729.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 5º de la Constitución de la República y visto el artículo 24 de la Ley sobre Secretarías de Estado, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Doctor Nicolás Pichardo queda nombrado Subsecretario de Estado de lo Interior y Policía en sustitución del señor Marino Auffant.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

•

•